

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2025/5	El Pleno

MARIA CARMEN ORTIZ LUQUE, EN CALIDAD DE SECRETARIA ACCIDENTAL DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que, en la sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 3903/2024. Cierre y Liquidación del Presupuesto

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad
------------------	------------------------------------------------

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios en sesión celebrada el 24 de julio de 2025, relativo a la aprobación del Plan Económico Financiero, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2025-2026

Visto que, debido a la liquidación presupuestaria del ejercicio 2024, se emite informe de Intervención sobre el cumplimiento de las reglas fiscales, en el cual se pone de manifiesto en su punto séptimo las siguientes conclusiones:

“Esta Intervención realiza los cálculos y emite informe preceptivo de la Liquidación del Presupuesto General de 2024 del Ayuntamiento de Antigua, en lo referente a la evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y del límite de la deuda, concluyéndose que:

- El Ayuntamiento de Antigua presenta necesidad de financiación por importe de -2.281.069,06 €, entendido como la situación de desequilibrio o de déficit presupuestario en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.*

- El gasto computable del Ayuntamiento de Antigua para el ejercicio 2024, asciende a 22.791.548,11 €, siendo el gasto computable del ejercicio 2023 el importe de 20.950.782,36 €.*

Por tanto, la variación del gasto computable del ejercicio 2024 con respecto al ejercicio 2023 representa el 7,45 %, siendo superior a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española,



situada en el 2,6 % para el ejercicio 2024.

- *Teniendo en cuenta los estados contables de la Liquidación del Presupuesto 2024, se establece que el Ayuntamiento de Antigua no tiene concertadas operaciones de crédito ni deuda pública a 31 de diciembre de 2024.*

- *Ante el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en la liquidación del presupuesto de 2024, el Ayuntamiento de Antigua deberá aprobar un Plan económico-financiero en los términos establecidos en los artículos 21 y 23 de la Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

- *En el artículo 25 de la citada Ley se establece la posibilidad de la adopción de medidas coercitivas en caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero.”*

Visto artículo 21 de la LOEPSF, “en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

Visto el artículo 23 de la citada norma legal, el Plan Económico-Financiero será presentado ante el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento. Debe ser aprobado por este órgano en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación expuesta procediendo su aprobación por el Pleno, es por ello por lo que se propone:

PRIMERO.- *Aprobación inicial del Plan Económico Financiero para los ejercicios 2025-2026 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en los siguientes términos:*



PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

2025-2026



Ayuntamiento de
Antigua

AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA



ÍNDICE

<u>1.- INTRODUCCIÓN.....</u>	<u>5</u>
<u>2.- NORMATIVA APLICABLE.....</u>	<u>7</u>
<u>3.- CONTENIDO Y TRAMITACIÓN.....</u>	<u>7</u>
<u>4.- SITUACIÓN ACTUAL</u>	<u>8</u>
<u>4.1.- Resultado presupuestario.....</u>	<u>8</u>
<u>4.2.-Remanentes de tesorería.....</u>	<u>9</u>
<u>4.3.- Estabilidad presupuestaria.....</u>	<u>10</u>
<u>4.4.- Regla del gasto.....</u>	<u>12</u>
<u>4.5.- Sostenibilidad financiera.....</u>	<u>13</u>
<u>6.- CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD Y DE LA REGLA DEL GASTO.....</u>	<u>13</u>
<u>6.1.- Causas incumplimiento de la estabilidad presupuestaria.....</u>	<u>13</u>
<u>6.2.- Causas incumplimiento de la regla del gasto.....</u>	<u>15</u>
<u>7.- PREVISIÓN TENDENCIAL SIN LAS MEDIDAS CORRECTORAS.....</u>	<u>15</u>
<u>En base a estas premisas, la previsión tendencial con respecto a la estabilidad sin las medidas correctoras presenta el siguiente detalle:.....</u>	<u>16</u>
<u>8.- MEDIDAS CORRECTORAS.....</u>	<u>17</u>
<u>8.1.- Efectos de las medidas sobre la estabilidad.....</u>	<u>19</u>
<u>8.2.- Efectos de las medidas sobre la regla del gasto.....</u>	<u>19</u>
<u>9.- PREVISION TENDENCIAL CON MEDIDAS CORRECTORAS Y OBJETIVOS PEF.....</u>	<u>20</u>
<u>9.1.- Previsión tendencial con medidas correctoras con respecto a la estabilidad.....</u>	<u>22</u>
<u>9.2.- Previsión tendencial con medidas correctoras con respecto a la regla del gasto.....</u>	<u>23</u>
<u>10.- CONCLUSIONES.....</u>	<u>23</u>



1.- INTRODUCCIÓN

Como consecuencia de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, en el informe preceptivo de la Intervención General sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, regla del gasto y de deuda, se informó que el Ayuntamiento de Antigua, no cumplen con el objetivo de estabilidad presupuestaria ni regla de gasto.

El Ayuntamiento de Antigua, como entidad local, es parte integrante del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 y, por tanto, del ámbito subjetivo de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF en adelante).

Constituye el objeto de la citada ley, según se establece en su artículo 1, "el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberán adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española".

Entre estos principios rectores, cabe resaltar:

a) Principio de estabilidad presupuestaria, regulado en el artículo 3 de la LOEPSF, en virtud del cual,

"1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural."

b) Principio de sostenibilidad financiera, regulado en el artículo 4 de la citada ley, que dispone

"1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea."

El capítulo III de la LOEPSF, dedicado a la estabilidad presupuestaria y la



sostenibilidad financiera, determina en su artículo 11 que “la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria”, precisando en su apartado 4, que “las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.”

Añade en su artículo 12 la exigencia del cumplimiento de la denominada “regla de gasto”, en virtud de la cual, “la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.”

El citado artículo, en su apartado 2, define el gasto computable como “los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.”

Asimismo, en el artículo 13.1, se fija el límite del volumen de deuda pública del conjunto de Administraciones Públicas, “que no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea” añadiendo, en ese mismo apartado, que “este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales.”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2, párrafo segundo, del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el RD 1463/2007, y en el artículo 165.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, la Intervención del Ayuntamiento de Antigua ha emitido, con fecha de 18 de julio del 2025, informe sobre el cumplimiento de las requisitos previstos en la LOEPSF y en el citado RD 1463/2007, en su aplicación al expediente de liquidación del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2024. En el citado informe se llega a la conclusión de que el Ayuntamiento de Antigua no cumple los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en la liquidación del presupuesto de 2024, e indica que el Ayuntamiento de Antigua deberá aprobar un Plan económico-financiero en los términos establecidos en los artículos 21 y 23 de la Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la LOEPSF, “en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.



Por tanto, al acreditarse que se ha producido un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, así como que los límites establecidos en la regla del gasto, la Entidad está obligada a la aprobación por el Pleno de la Corporación de un plan económico financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública así como de la regla de gasto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la citada norma legal, el Plan económico- financiero será presentado ante el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento. Debe ser aprobado por este órgano en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

2.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- RDL 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) n.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto 3ª Edición de noviembre de 2014 (IGAE).
- Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

3.- CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

CONTENIDO: De acuerdo con el artículo 21.2 de la LOEPSF establece que el plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:



- a) *Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*
- b) *Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- c) *La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.*
- d) *Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.*
- e) *Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.*

TRAMITACIÓN: *De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la citada norma legal, el Plan económico-financiero será presentado ante el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento. Debe ser aprobado por este órgano en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.*

En virtud del artículo 23.4 de la LOEPSF los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

4.- SITUACIÓN ACTUAL

I. 4.1.- Resultado presupuestario.

RESULTADO PRESUPUESTARIO				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDO	OBLIGACIONES	AJUSTES	RESULTADO



	S NETOS	RECONOCIDAS NETAS		PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	21.921.378,56	17.150.499,33		4.770.879,23
b. Operaciones de capital				-
	128.900,05	8.192.542,30		8.063.642,25
1. Total operaciones no financieras (a+b)				-
	22.050.278,61	25.343.041,63		3.292.763,02
c. Activos financieros	4.200,00	4.200,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	4.200,00	4.200,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	22.054.478,61	25.347.241,63		-
				3.292.763,02
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			8.461.117,15	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			182.470,46	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			172.154,99	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			8.471.432,62	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				5.178.669,60

II. 4.2.-Remanentes de tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2024		IMPORTES AÑO 2023	
1.(+) Fondos líquidos		20.022.853,89		24.526.407,93
2.(+) Derechos pendientes de cobro		5.363.009,56		5.669.878,17
(+) del Presupuesto corriente	906.393,84		983.897,62	
(+) de Presupuestos cerrados	4.423.873,72		4.653.238,55	
(+) de operaciones no presupuestarias	32.742,00		32.742,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		2.697.635,92		3.481.702,33
(+) del Presupuesto corriente	1.970.341,11		2.828.374,48	
(+) de Presupuestos cerrados	177.770,22		165.324,18	
(+) de operaciones no presupuestarias	549.524,59		488.003,67	
4.(+) Partidas pendientes de		-998.890,75		-



aplicación				1.474.262,16
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.025.887,14		1.499.305,06	
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	26.996,39		25.042,90	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		21.689.336,78		25.240.321,61
II. Saldos de dudoso cobro		2.921.710,54		3.803.621,58
III. Exceso de financiación afectada		1.474.007,82		1.591.466,70
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		17.293.618,42		19.845.233,33

III. 4.3.- Estabilidad presupuestaria.

Tal como establece el artículo 11.1 de la LOEPSF la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria

Del Informe de Estabilidad y Regla de Gasto de fecha 18 de julio de 2025 se obtienen los siguientes datos en relación con la estabilidad presupuestaria:

	Concepto: Saldo no financiero antes de	Importe Liquidación 2024	
a	DRN Capítulos 1 al 7	22.050.278,61	
b	ORN Capítulos 1 al 7	25.343.041,63	
c= a-b	Saldo no financiero antes de ajustes	-3.292.763,02	
Identif.	Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos	Importe Ajuste a aplicar	Observaciones
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	266.726,27	
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	63.049,62	
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	681.918,07	
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE	0,00	No procede ningún ajuste
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE	0,00	No procede ningún ajuste
GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00	No procede ningún ajuste
GR006	Intereses	0,00	No procede ningún ajuste



GR006b	Diferencias de cambio	0,00	No procede ningún ajuste
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	No aplicable en la Liquidación
GR009	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	Se refiere a inversiones realizadas por una entidad no integrada en la Corporación Local para la entidad local. No procede ningún ajuste
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	No procede ningún ajuste
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0,00	No procede ningún ajuste
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00	No procede ningún ajuste
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	No procede ningún ajuste
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	No procede ningún ajuste
GR012	Aportaciones de Capital	0,00	No procede ningún ajuste
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0,00	No procede ningún ajuste
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	No procede ningún ajuste
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00	No procede ningún ajuste
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00	No procede ningún ajuste
GR008b	Contratos de asociación público privada (APP's)	0,00	No procede ningún ajuste
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública	0,00	Se refiere a inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la Corporación Local. No procede ningún ajuste
GR019	Prestamos	0,00	No procede ningún ajuste
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	No procede ningún ajuste
GR021	Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas fuera de la Corporación Local	0,00	No procede ningún ajuste.
GR99	Otros*	0,00	No procede ningún ajuste.
d	Total de ajustes a Liquidación de la Entidad	1.011.693,96	
e=c+d	Saldo no Financiero después de ajustes SEC Capacidad (+) o Necesidad (-) de Financiación	-2.281.069,06	NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

Por lo que, tal y como queda reflejado detalladamente en el cuadro anterior, el Ayuntamiento de Antigua presenta necesidad de financiación por importe de - 2.281.069,06€, entendido como la situación de desequilibrio o de déficit



presupuestario en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Se concluye que, el Ayuntamiento de Antigua **NO CUMPLE** con el objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del ejercicio 2024.

IV. 4.4.- Regla del gasto.

Se establece en el artículo 12 de LOEPSF que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. En el Informe de Estabilidad y Regla de Gasto de fecha 17 de marzo de 2025 se establece que “Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, al no ser necesaria su aprobación por las Cortes Generales, se considera aplicable la prevista en los citados Acuerdos del Consejo de Ministros, en los que establece la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, en el 2,6% para 2024.”

A continuación, se presenta el cuadro resumen del Gasto computable, considerado en el Presupuesto liquidado del ejercicio 2023 y del Presupuesto liquidado del ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Antigua.

Entidad	GASTO MÁXIMO ADMISIBLE REGLA DEL GASTO				
	Gasto computable Liq. 2023 sin IFS (1)	Gasto computable incrementado por la tasa de referencia (2) = (1) * (1 + TRCPIB)	Aumentos/ disminuciones (art.12.4) (3)	Límite de la Regla Gasto (5) = (2) + (3)	Gasto computable Liquidación 2024 (6)
		2,60 %			
AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA	20.950.782,36	21.495.502,71	0,00	21.495.502,71	22.511.158,59

Diferencia entre el “Límite de la Regla del Gasto” y el “Gasto computable Liquidación 2024” (5) - (6)	-1.015.655,88
% INCREMENTO GASTO COMPUTABLE 2024 S/2023	7,45 %

Del cuadro resumen de la Regla del gasto, se observa que el gasto computable del Ayuntamiento de Antigua en el ejercicio 2024, asciende a 22.791.548,11 €, siendo el gasto computable del ejercicio 2023 el importe de 20.950.782,36 €.

Por tanto, la variación del gasto computable del ejercicio 2024 con respecto al ejercicio 2023 representa el 7,45 % siendo superior a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,6 % para el ejercicio 2024.



Se concluye que, el Ayuntamiento de Antigua, **NO CUMPLE** el objetivo de la Regla del Gasto en la Liquidación del ejercicio 2024, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

V. 4.5.- Sostenibilidad financiera.

Teniendo en cuenta los estados contables de la Liquidación del Presupuesto 2024, se establece que el Ayuntamiento de Antigua no tiene concertadas operaciones de crédito, ni deuda pública a 31 de diciembre de 2024.

6.- CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD Y DE LA REGLA DEL GASTO

VI. 6.1.- Causas incumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Para el estudio de las causas de incumplimiento se ha de abordar desde el gasto y desde su financiación.

En relación con la financiación:

Durante el ejercicio 2024 se muestra la siguiente ejecución de los ingresos que se detalla resumida por capítulos, y haciendo detalle de la información de previsiones iniciales, modificaciones, previsiones totales y derechos reconocidos netos.

Capítulos	Descripción	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			Derechos reconocidos netos
		INICIALES	MODIFICAC.	DEFINITIVAS	
1	Impuestos directos	5.895.798,03	0	5.895.798,03	6.420.274,20
2	Impuestos indirectos	4.501.409,78	0	4.501.409,78	4.762.765,52
3	Tasas, precios públicos y otros	976.144,71	0	976.144,71	1.670.151,87
4	Transferencias corrientes	6.852.610,90	559.838,32	7.412.449,22	7.348.503,74
5	Ingresos patrimoniales	1.680.027,66	0	1.680.027,66	1.719.683,23
7	Transferencias de capital	0	75.000,00	75.000,00	128.900,05
8	Activos financieros	15.000,00	18.383.220,90	18.398.220,90	4.200,00
Sumas totales		19.920.991,08	19.018.059,22	38.939.050,30	22.054.478,61

A nivel de conceptos de ingresos se ha de considerar que la mayoría de los conceptos de ingresos (del capítulo 1 al 7) presenta una ejecución superior a las previsiones totales, es decir, se ha liquidado por importe superior (22.050.278,61) a los previstos definitivamente (20.540.829,40). Así dichos ingresos presentan un exceso de derechos reconocidos sobre esas previsiones por importe total de 1.509.449,21€.

Durante el ejercicio 2024 se tramitaron expedientes de modificación de créditos que fueron financiadas con remanentes de tesorería para gastos generales ascendiendo este importe a 15.891.391,95€ (modificaciones de créditos número 5, 7



y 8). Este remanente se incorpora al presupuesto a través del capítulo 8 del estado de ingresos.

Esto conlleva que estas modificaciones alteran la situación de equilibrio presupuestario en la medida que dichas modificaciones financian gasto del capítulo 1 al 7, lo que genera que en la ejecución del presupuesto de gasto se den mayores niveles de obligaciones reconocidas en dichos capítulos, mientras que en el presupuesto de ingreso no se refleja aumentos de los derechos en los capítulos 1 a 7.

Por lo tanto, las desviaciones que afectan negativamente a la estabilidad son:

La financiación de las modificaciones de créditos financiadas con el remanente líquido de tesorería que suponen un incremento de los capítulos 1 al 7 del presupuesto de gasto, mientras que en el presupuesto de ingresos se genera un incremento del capítulo 8.

En relación con los gastos:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE
		INICIALES	MODIFICAC.	DEFINITIVOS				
1	GASTOS DE PERSONAL	7.338.974,79	527.977,24	7.866.952,03	6.642.573,34	6.642.573,34	6.630.681,02	11.892,32
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.157.344,13	1.546.761,59	11.704.105,72	9.972.801,35	8.526.496,77	7.591.835,91	934.660,86
3	GASTOS FINANCIEROS	30.000,00	258.000,00	288.000,00	280.389,52	280.389,52	11.822,40	268.567,12
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.695.922,16	265.177,40	1.961.099,56	1.722.489,70	1.701.039,70	1.612.366,57	88.673,13
6	INVERSIONES REALES	608.750,00	16.345.142,99	16.953.892,99	10.638.523,06	8.167.542,30	7.500.994,62	666.547,68
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	75.000,00	75.000,00	150.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00	0	15.000,00	4.200,00	4.200,00	4.200,00	0
Sumas totales		19.920.991,08	19.018.059,22	38.939.050,30	29.285.976,97	25.347.241,63	23.376.900,52	1.970.341,11

Durante el ejercicio 2024 de acuerdo con el estado detallado se puede constatar que los créditos iniciales ascienden a 19.920.991,08€. Igualmente, los créditos totales ascienden al importe de 38.939.050,30€. Este incremento viene motivado por las modificaciones de créditos que ascienden a 19.018.059,22€.

Dentro de estas modificaciones se incluyen las que generan una mayor aportación al desequilibrio presupuestario al estar financiadas con el remanente de tesorería, dichos conceptos presentan el siguiente detalle:

Concepto		Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	2.002.098,33 €
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	12.682.746,87 €
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.206.546,45 €
TOTAL		15.891.391,95 €

De esta forma podemos ver que las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2024 del capítulo 1 al 7

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2024
Obligaciones Reconocidas Netas (capítulos 1 a 7)	25.343.041,63
TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2024 CAPT 1 A 7	25.343.041,63
Créditos gastados financiados con RLT GG	8.461.117,15
RESTO OBLIGACIONES RECONOCIDAS SIN FINANCIACIÓN RLT GG	16.881.924,50

De esta información se deduce que las obligaciones que se han reconocido sin financiación Remanente de Tesorería para gastos generales ascienden a



16.881.924,50 €, mientras que las obligaciones generadas durante el ejercicio financiadas con ingresos financieros RLTGG ascienden a 8.461.117,15€. El importe de las obligaciones que se encuentran financiadas con capítulo 8 genera una situación de desequilibrio.

En función de estos datos se puede concluir que las causas del incumplimiento del objetivo de estabilidad vía gastos, es fundamentalmente la utilización del Remanente de Tesorería de Gastos Generales como fuente de financiación de las modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio 2024.

VII. 6.2.- Causas incumplimiento de la regla del gasto.

Según se ha mencionado anteriormente la cuantificación de la regla del gasto realizada por la Intervención se informa sobre el incumplimiento de esta magnitud.

Teniendo en cuenta que durante el ejercicio 2024 se reconocieron obligaciones financiadas con Remanentes Líquidos de Tesorería para Gastos General en importe total de 8.461.117,15 € se deduce que en caso de no haberse reconocido dichas obligaciones es cuantía suficiente para estar en una situación de cumplimiento de la regla del gasto.

Dentro de esta cuantificación sólo se ha tenido en cuenta las obligaciones reconocidas y financiadas con remanente líquido para gastos generales, ya que las financiadas con exceso de financiación se entienden que son de obligatoria incorporación y por tanto se deben ejecutar. Se detalla el efecto de eliminar dichas obligaciones:

Entidad	Gasto computable Liquidación 2024	Obligaciones Reconocidas con cargo al RLT GG	Gasto computable sin el efecto de las OR financ con RLTGG	Límite de la Regla Gasto	
Ayuntamiento de Antigua	22.511.158,59	8.461.117,15	14.050.041,40	21.495.502,71	CUMPLE

7.- PREVISIÓN TENDENCIAL SIN LAS MEDIDAS CORRECTORAS

A este respecto se realiza un estudio de las previsiones del cumplimiento de las reglas fiscales en caso de no adoptarse ninguna medida correctora, y en función de las siguientes premisas que se detallan:

1. En los ingresos se mantienen las cuantías de los ingresos no financieros aprobados como previsiones iniciales en el Presupuesto del ejercicio 2025 y para el ejercicio presupuestario 2026 se prevén los mismos ingresos, incrementándose en 1.565.246,35 euros, debido a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos que se prevé aprobar este año y que entraría en vigor en el ejercicio presupuestario 2026 para dar cumplimiento a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



2. En los gastos no financieros se cuantifica una previsión de las obligaciones reconocidas para los ejercicios 2025 y 2026. Para esta cuantificación se ha tenido en cuenta:

- En el caso de las entidades con presupuesto limitativo, las obligaciones reconocidas para cada uno de los ejercicios se cuantifican aplicando un porcentaje de inejecución sobre los créditos totales.
- Los créditos totales son cuantificados en función del presupuesto del 2025 a fecha de este informe, al que se le añade las modificaciones de créditos financiadas con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales que serían posibles sin la medida correctora. Estas modificaciones de créditos se cuantifican en función del Remanente de Tesorería para Gastos Generales utilizado en el ejercicio 2024. El porcentaje de inejecución se cuantifica de acuerdo con el principio de prudencia por lo que se toma como base los datos que arroja la ejecución del ejercicio 2024.

En base a estas premisas, la previsión tendencial con respecto a la estabilidad sin las medidas correctoras presenta el siguiente detalle:

Ejercicio 2024						
Entidad	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad de financiación
Ayuntamiento de Antigua	Limitativa	22.050.278,61	25.343.041,63	1.011.693,96	0	-2.281.069,06
Ejercicio 2025: previsión tendencial						
Entidad	Tipo contabilidad	Estimación ingresos no financieros a liquidación	Estimación gastos no financieros a liquidación	Ajustes SEC propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Previsión Capacidad/necesidad de financiación tendencial
Ayuntamiento de Antigua	Limitativa	20.679.791,19	23.921.945,01	1.163.161,78 €	0	-2.078.992,04
Ejercicio 2026: previsión tendencial						
Entidad	Tipo contabilidad	Estimación ingresos no financieros a liquidación	Estimación gastos no financieros a liquidación	Ajustes SEC propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Previsión Capacidad/necesidad de financiación tendencial
Ayuntamiento de Antigua	Limitativa	22.245.037,54	25.487.191,36	1.163.161,78 €	0	-2.078.992,04

Igualmente, y en base a estas premisas, la previsión tendencial con respecto a la regla de gasto sin las medidas correctoras presenta el siguiente detalle:



Ejercicio 2024						
Entidad	Gasto computable liquidación 2023	Tasa referencia 2024	Aumentos y disminuciones	Limite regla del gasto 2024	Gasto computable liquidación 2024	Cumplimiento/in cumplimiento regla del gasto
municipio de Antigua	20.950.782,36 €	2,6	0,00	21.495.502,71 €	22.511.158,59 €	- 1.015.655,88 €
Ejercicio 2025: previsión tendencial						
Entidad	Base para limite de regla del gasto 2025	Tasa referencia 2025	Aumentos y disminuciones	Limite regla del gasto 2025 tendencial	Estimación gasto computable tendencial liquidación 2025	Cumplimiento/in cumplimiento regla del gasto tendencial
municipio de Antigua	22.511.158,59 €	3,2	0,00	23.231.515,66 €	23.878.258,61 €	- 646.742,95 €
Ejercicio 2026: previsión tendencial						
Entidad	Base para limite de regla del gasto 2026	Tasa referencia 2026	Aumentos y disminuciones	Limite regla del gasto 2026 tendencial	Estimación gasto computable tendencial liquidación 2026	Cumplimiento/in cumplimiento regla del gasto tendencial
municipio de Antigua	23.878.258,61 €	3,3	0,00	24.666.241,14 €	25.487.191,36 €	- 820.950,22 €

8.- MEDIDAS CORRECTORAS

Una vez analizadas las causas del incumplimiento se debe abordar que medidas deben adoptarse para su corrección. En este sentido al acreditarse que se ha producido un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, así como la regla del gasto en el ejercicio 2024, la Entidad está obligada a la aprobación por el Pleno de la Corporación de un plan económico financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, así como de la regla de gasto.

Con fecha 16 de julio de 2025 se aprobó definitivamente el presupuesto del año 2025. El presupuesto se aprobó en situación de equilibrio y cumpliendo con el objetivo de la regla del gasto en su fase de presupuesto inicial. Sin embargo, como las causas de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla del gasto del ejercicio 2024 fueron basados en el uso de los remanentes.

Las medidas a adoptar deben ser:

1.- Limitación del uso del Remanente Líquido de Tesorería en el ejercicio 2025, hasta el importe de 3.352.734,49 €. Atendiendo a que el importe del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos de Financiación Afectada asciende a 777.484,75 € el cual es de obligada incorporación (Ha sido incorporado con fecha 03 de julio de 2025 mediante Resolución de Alcaldía número 2025-1541 de fecha 03 de julio de 2025), supone que el límite máximo del RLTTGG que se podrá usar como financiación de modificaciones del presupuesto es de 2.575.249,73 €. Para hacer frente a las certificaciones de obras pendientes presentadas y previsibles de presentar en 2025, es necesario incorporar la cuantía de 2.575.249,73 euros, correspondientes a certificaciones de obras adjudicadas en años anteriores, desglosadas en el cuadro que se incluye a continuación.



NºEXPT	OBRA	CERTIFICACION	FECHA REGISTRO	IMPORTE CON IGIC		
9787/2022	TERMINACIÓN REMODELACIÓN CALLE PEATONAL ORCHILLA TRAMO III	23	03/01/2025	139.935,67 €		
		24	30/01/2025	23.102,65 €		
		25	17/03/2025	17.525,34 €		
		26	16/04/2025	96.319,48 €		
		27 y final	30/04/2025	57.900,94 €		
					TOTAL	334.784,08 €
3174/2022	Contrato de Obras - Contrato mixto: Contratación conjunta de la ejecución de las obras denominadas "REMODELACIÓN DE LA AVENIDA VIRGEN DE LA PEÑA", y del servicio denominado "MANTENIMIENTO DE LAS PALMERAS TRASPLANTADAS A PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LOS ALARES"	23	10/12/2024	121.373,00 €		
		24	10/01/2025	27.275,16 €		
		25	10/02/2025	20.926,27 €		
		Final	03/07/2025	557.062,64 €		
					TOTAL	726.637,07 €
4883/2022	Contrato de Obras - Contrato mixto: Contratación conjunta de la ejecución de las obras denominadas "REMODELACIÓN DE CALLE PABLO PICASSO", y del servicio denominado "MANTENIMIENTO DE LAS PALMERAS TRASPLANTADAS A PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LOS ALARES"	23	10/12/2024	103.224,34 €		
		24	10/01/2025	105.087,48 €		
		25	10/02/2025	72.165,32 €		
		26	25/03/2025	83.199,70 €		
		27	16/04/2025	125.973,09 €		
		28	09/05/2025	93.530,13 €		
		29	11/06/2025	75.197,68 €		
		30	Caratula presentada	244.554,40 €		
			Previsión final y exceso de mediciones	351.762,88 €		
					TOTAL	1.254.695,02 €
		13066/2021	Contrato de Obras - Acondicionamiento viales de Valles de Ortega y Casillas de Morales	30	24/01/2025	1.530,88 €
31 Y FINAL	24/01/2025			257.602,68 €		
				TOTAL	259.133,56 €	
			TOTAL	2.575.249,73 €		

A su vez, cabe destacar que se trata de obligaciones comprometidas en años anteriores y para las que no hay disponibilidad presupuestaria en el presupuesto actual, puesto que se trata de gastos de inversión y el presupuesto solo recoge en ese capítulo en previsiones iniciales la cuantía de 617.500,00 euros, insuficiente para hacer frente a las obligaciones expresadas anteriormente, y cuyo retraso en el pago supondría un perjuicio mayor para la Administración, puesto que los intereses de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2025 ascienden a un 11,15 por 100 según Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se publica el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2025. Así mismo, el incumplimiento de pago de proveedores implicaría el incumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2.- Limitación del uso del Remanente Líquido de Tesorería en el ejercicio 2026 hasta el límite que permita cumplir la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto. Dicha limitación abarca tanto el RLT para gastos afectados como para gastos generales. Se deberá incorporar en primer lugar el RLTGFA dada su condición de obligada incorporación. Esto supone que sólo se podrá incorporar al presupuesto 2026 el importe de RLTGG por la cuantía restante hasta el límite establecido.

Los efectos de las medidas son los siguientes:



I. 8.1.- Efectos de las medidas sobre la estabilidad.

SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026
MEDIDAS	1	2.647.265,52 €	5.800.000,00 €
ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD	0	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS RACIONALIZACIÓN SECTOR PÚBLICO			
ART.116 BIS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	1	2.647.265,52 €	5.800.000,00 €

SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026
MEDIDAS	0	- €	- €
TOTALES	0	- €	- €

TOTAL DE LAS MEDIDAS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	1	2.647.265,52 €	5.800.000,00 €
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	0	- €	- €
TOTALES	0	2.647.265,52 €	5.800.000,00 €

II. 8.2.- Efectos de las medidas sobre la regla del gasto.



SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026
MEDIDAS	1	21.230.993,10 €	21.487.191,36 €
ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD	0	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS RACIONALIZACIÓN SECTOR PÚBLICO			
ART.116 BIS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	1	21.230.993,10 €	21.487.191,36 €

SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026
MEDIDAS	0	- €	- €
TOTALES	0	- €	- €

TOTAL DE LAS MEDIDAS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	1	21.230.993,10 €	21.487.191,36 €
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	0	- €	- €
TOTALES	0	- €	- €

9.- PREVISION TENDENCIAL CON MEDIDAS CORRECTORAS Y OBJETIVOS PEF.

En relación con las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan y los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, se realiza un estudio de las previsiones del cumplimiento de las reglas fiscales en caso de adoptarse la medida correctora propuesta, es decir, manteniendo como premisas las siguientes que se detallan:

1. En cuanto a los ingresos se mantienen las cuantías de los ingresos no financieros aprobados como previsiones iniciales en el Presupuesto del ejercicio 2025, mediante el cual ya se han adoptado las siguientes medidas para incrementar los ingresos:

- Se estima un incremento de la recaudación de la PLUSVALÍA de 100.000, € teniendo en cuenta la recaudación real del ejercicio 2024 y la modificación de la

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que aprobó el incremento del tipo impositivo único del 30 %

- Se ha aumentado el coeficiente del IVTM del 1 al 1,3, por lo que se prevé un aumento de los ingresos de 45.000,00 euros.

A su vez se prevé un incremento de la recaudación ejecutiva tras la firma del convenio con la Agencia Tributaria Canaria para la prestación del servicio de gestión de cobro en vía ejecutiva de los débitos del Ayuntamiento, habiendo sido publicada la RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Antigua para la prestación del servicio de gestión de cobro en vía ejecutiva de los débitos de dicho Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Canarias nº 120 de fecha 18 de junio de 2025.

En cuanto al ejercicio presupuestario 2026 se prevén los mismos ingresos que en el 2025, incrementándose en 1.565.246,35 euros, debido a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos que se prevé aprobar este año y que entraría en vigor en el ejercicio presupuestario 2026 para dar cumplimiento a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2. En los gastos no financieros se cuantifica una previsión de las obligaciones reconocidas para los ejercicios 2025 y 2026. Para esta cuantificación se ha tenido en cuenta:

- En el caso de las entidades con presupuesto limitativo, las obligaciones reconocidas para cada uno de los ejercicios se cuantifican aplicando un porcentaje de inejecución sobre los créditos totales. A su vez se muestra el nivel de ejecución del presupuesto de gastos a la fecha del presente informe.*



A) Por Aplicaciones Presupuestarias

RESUMEN	Créditos Presupuestarios			Obligaciones Reconocidas	Pagos	Reintegros	Ordenes Pago Pendientes	Obligaciones Pres. Ordenar el Pago	Remanente de Crédito
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos						
Capítulo 1	7.464.189,30	0,00	7.464.189,30	2.524.629,96	2.524.629,96	4.533,98	0,00	0,00	4.944.093,32
Capítulo 2	10.980.041,39	0,00	10.980.041,39	2.584.275,22	2.455.731,32	866,94	126.160,58	2.383,32	8.396.633,11
Capítulo 3	160.000,00	0,00	160.000,00	11.370,74	11.063,63	0,00	307,11	0,00	148.629,26
Capítulo 4	1.438.060,50	0,00	1.438.060,50	471.336,94	470.376,94	0,00	960,00	0,00	966.723,56
Capítulo 5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 6	617.500,00	777.484,75	1.394.984,75	201.094,12	52.374,49	0,00	426,99	148.292,64	1.193.890,63
Capítulo 7	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
Capítulo 8	15.000,00	0,00	15.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00
Capítulo 9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Suma Total	20.694.791,19	777.484,75	21.472.275,94	5.800.706,98	5.522.176,34	5.400,92	127.854,68	150.675,96	15.676.969,88

- Los créditos totales son cuantificados en función del presupuesto del 2025 a fecha de este informe, al que se le añade las modificaciones de créditos financiadas con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales que serían posibles sin la medida correctora. Estas modificaciones de créditos se cuantifican en función del Remanente de Tesorería para Gastos Generales utilizado en el ejercicio 2024. El porcentaje de inejecución se cuantifica de acuerdo con el principio de prudencia por lo que se toma como base los datos que arroja la ejecución del ejercicio 2024.

III. 9.1.- Previsión tendencial con medidas correctoras con respecto a la estabilidad.

En base a estas premisas, la previsión tendencial con respecto a la estabilidad con las medidas correctoras presenta el siguiente detalle:

Ejercicio 2025			
Entidad	Capacidad/necesidad financiación tendencial	Efectos medidas del PEF	Capacidad/necesidad financiación PEF
Ayuntamiento de Antigua	- 2.078.992,04 €	2.647.265,52 €	568.273,48 €
Ejercicio 2026			
Entidad	Capacidad/necesidad financiación tendencial	Efectos medidas del PEF	Capacidad/necesidad financiación PEF
Ayuntamiento de Antigua	- 2.078.992,04 €	5.800.000,00 €	3.721.007,96 €



IV. 9.2.- Previsión tendencial con medidas correctoras con respecto a la regla del gasto.

Igualmente, y en base a estas premisas, la previsión tendencial con respecto a la regla de gasto con las medidas correctoras en donde se incluye una previsión de los ajustes presenta el siguiente detalle:

Ejercicio 2025			
Entidad	Estimación gasto computable a liquidación aplicando medidas del PEF	Limite regla del gasto del PEF	Cumplimiento/incumplimiento regla del gasto PEF
Ayuntamiento de Antigua	21.230.993,10 €	23.231.515,66 €	2.000.522,56 €
Ejercicio 2026			
Entidad	Estimación gasto computable a liquidación aplicando medidas del PEF	Limite regla del gasto del PEF	Cumplimiento/incumplimiento regla del gasto PEF
Ayuntamiento de Antigua	21.487.191,36 €	24.666.241,14 €	3.179.049,78 €

10.- CONCLUSIONES

El presente Plan Económico Financiero tiene su causa en el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, según queda acreditado en el Informe de Estabilidad emitido por la Intervención General con motivo de la liquidación del presupuesto de 2024.

El incumplimiento del objetivo de estabilidad viene motivado por el desequilibrio financiero que genera fundamentalmente la siguiente causa:

La utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales como fuente de financiación de las Incorporaciones de Remanentes de Créditos que se cuantifica para el ejercicio 2024 por importe de 8.461.117,15 €.

En otro orden de cosas, de la liquidación del presupuesto de 2024 y la determinación de las principales magnitudes financieras se desprende que:

- El Ayuntamiento de Antigua ha liquidado su presupuesto 2024 con un resultado presupuestario ajustado positivo de 5.178.669,60 €.

- Igualmente, el Ayuntamiento de Antigua ha liquidado su presupuesto 2024 con remanente de tesorería para gastos generales positivo de 17.293.618,42 €.

- Además, teniendo en cuenta los estados contables de la Liquidación del Presupuesto 2024, se establece que el Ayuntamiento de Antigua no tiene deudas pendientes a 31 de diciembre de 2024.

- Por último, el Ayuntamiento de Antigua cumple con el periodo medio de pago



a proveedores, atendiendo sus facturas en un plazo medio de 23,41 días, en el segundo trimestre de 2025.

En el supuesto que nos ocupa el incumplimiento no tiene carácter estructural, sino coyuntural generado por una situación excepcional derivada de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales. No obstante, y en aplicación del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, se deberá elaborar un plan económico financiero.

En definitiva, todos los indicadores económicos financieros de la Entidad ponen de manifiesto la estabilidad y sostenibilidad financiera de la misma y su capacidad para atender en plazo sus obligaciones, tanto a corto como a largo plazo.

Para garantizar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto 2025 y 2026 se ha actuar sobre los ingresos y gastos.

Como en la vía de ingresos ya se han tomado las medidas posibles en la aprobación del presupuesto, las líneas de actuación de este plan se centran por la vía del gasto.

Ello sin dejar de manifestar la especial importancia que supone la realización de los ingresos previstos inicialmente en el presupuesto 2025, por lo que se debe acometer un seguimiento exhaustivo los distintos ingresos, dando especial importancia a los ingresos por subvenciones y transferencias, ya que son la principal fuente de financiación de la Entidad. También sería conveniente la actualización de las ordenanzas por la que se regulan nuestros ingresos, así como el establecimiento de tasas o precios públicos que financien los servicios y actividades que se prestan desde el Ayuntamiento de Antigua.

Como ya se ha dicho para garantizar el cumplimiento de la estabilidad y la regla de gasto en el ejercicio 2025 se ha de adoptar medidas por la vía del gasto. A este respecto el Plan Económico Financiero recoge como medida para cumplir con las reglas fiscales el establecimiento de un límite máximo para el uso del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales. Es decir, no se puede incrementar la capacidad de gasto con cargo al Remanente de Tesorería por encima de dichos límites. Esta medida genera una limitación en el uso del RLTGG, ya que el Exceso de Financiación Afectada, deberá incorporarse cada ejercicio en la cuantía que se produzca dicho exceso.

Estas medidas se consideran suficientes para garantizar que la Entidad retornará a la senda de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto a finales del ejercicio 2026, bajo estos parámetros de ejecución presupuestaria.

Ello no obsta para que durante estos ejercicios, se realice un seguimiento exhaustivo de la ejecución de las políticas propias de la Entidad, con el objetivo de detectar posibles desviaciones en la ejecución prevista y adoptar las medidas preventivas que garanticen el cumplimiento de acuerdo a los objetivos de estabilidad y regla de gasto fijados, siendo la medida a adoptar llegado el caso, la de declarar la no disponibilidad de créditos presupuestarios en la cuantía en la que se produce la desviación con respecto a los objetivos.



Por último, se detallan las medidas coercitivas que se establecen en el artículo 25 de LO 2/2012 en caso de la falta de presentación aprobación o de incumplimiento del Plan:

“1. En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, o cuando el periodo medio de pago a los proveedores de la Comunidad Autónoma supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la comunicación prevista en el artículo 20.6 la Administración Pública responsable deberá:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

2. De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el apartado a) anterior o en caso de resultar éstas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.”

SEGUNDO.- Exponer al público la aprobación inicial del Plan Económico-



Financiero para los ejercicios 2025- 2026 por un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

TERCERO.- Remitir el Plan Económico-Financiero para los ejercicios 2025-2026 a la Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias como órgano que ejerce la tutela financiera de las entidades locales.

Lo que se informa a los efectos oportunos, salvo mejor criterio fundado en derecho.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Concedida por la Presidencia la palabra a los miembros presentes, y no produciéndose ninguna intervención al respecto, los señores asistentes a la sesión, ACUERDAN la aprobación del mismo por unanimidad, adoptándose a tenor, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobación inicial del Plan Económico Financiero para los ejercicios 2025-2026 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en los siguientes términos:



PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

2025-2026



Ayuntamiento de
Antigua

AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA



ÍNDICE

<u>1.- INTRODUCCIÓN.....</u>	<u>5</u>
<u>2.- NORMATIVA APLICABLE</u>	<u>7</u>
<u>3.- CONTENIDO Y TRAMITACIÓN.....</u>	<u>7</u>
<u>4.- SITUACIÓN ACTUAL</u>	<u>8</u>
<u>4.1.- Resultado presupuestario.....</u>	<u>8</u>
<u>4.2.-Remanentes de tesorería.....</u>	<u>9</u>
<u>4.3.- Estabilidad presupuestaria.....</u>	<u>10</u>
<u>4.4.- Regla del gasto.....</u>	<u>12</u>
<u>4.5.- Sostenibilidad financiera.....</u>	<u>13</u>
<u>6.- CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD Y DE LA REGLA DEL GASTO.....</u>	<u>13</u>
<u>6.1.- Causas incumplimiento de la estabilidad presupuestaria.....</u>	<u>13</u>
<u>6.2.- Causas incumplimiento de la regla del gasto.....</u>	<u>15</u>
<u>7.- PREVISIÓN TENDENCIAL SIN LAS MEDIDAS CORRECTORAS</u>	<u>15</u>
<u>En base a estas premisas, la previsión tendencial con respecto a la estabilidad sin las medidas correctoras presenta el siguiente detalle:.....</u>	<u>16</u>
<u>8.- MEDIDAS CORRECTORAS.....</u>	<u>17</u>
<u>8.1.- Efectos de las medidas sobre la estabilidad.....</u>	<u>19</u>
<u>8.2.- Efectos de las medidas sobre la regla del gasto.....</u>	<u>19</u>
<u>9.- PREVISION TENDENCIAL CON MEDIDAS CORRECTORAS Y OBJETIVOS PEF.....</u>	<u>20</u>
<u>9.1.- Previsión tendencial con medidas correctoras con respecto a la estabilidad.....</u>	<u>22</u>
<u>9.2.- Previsión tendencial con medidas correctoras con respecto a la regla del gasto.....</u>	<u>23</u>
<u>10.- CONCLUSIONES.....</u>	<u>23</u>



1.- INTRODUCCIÓN

Como consecuencia de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, en el informe preceptivo de la Intervención General sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, regla del gasto y de deuda, se informó que el Ayuntamiento de Antigua, no cumplen con el objetivo de estabilidad presupuestaria ni regla de gasto.

El Ayuntamiento de Antigua, como entidad local, es parte integrante del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 y, por tanto, del ámbito subjetivo de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF en adelante).

Constituye el objeto de la citada ley, según se establece en su artículo 1, “el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberán adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española”.

Entre estos principios rectores, cabe resaltar:

c) Principio de estabilidad presupuestaria, regulado en el artículo 3 de la LOEPSF, en virtud del cual,

"1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural."



d) Principio de sostenibilidad financiera, regulado en el artículo 4 de la citada ley, que dispone

"1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea."

El capítulo III de la LOEPSF, dedicado a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, determina en su artículo 11 que "la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria", precisando en su apartado 4, que "las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario."

Añade en su artículo 12 la exigencia del cumplimiento de la denominada "regla de gasto", en virtud de la cual, "la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española."

El citado artículo, en su apartado 2, define el gasto computable como "los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación."

Asimismo, en el artículo 13.1, se fija el límite del volumen de deuda pública del conjunto de Administraciones Públicas, "que no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea" añadiendo, en ese mismo apartado, que "este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales."

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2, párrafo segundo, del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el RD 1463/2007, y en el artículo 165.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, la Intervención del Ayuntamiento de Antigua ha emitido, con fecha de 18 de julio del



2025, informe sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en la LOEPSF y en el citado RD 1463/2007, en su aplicación al expediente de liquidación del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2024. En el citado informe se llega a la conclusión de que el Ayuntamiento de Antigua no cumple los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en la liquidación del presupuesto de 2024, e indica que el Ayuntamiento de Antigua deberá aprobar un Plan económico-financiero en los términos establecidos en los artículos 21 y 23 de la Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la LOEPSF, “en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

Por tanto, al acreditarse que se ha producido un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, así como que los límites establecidos en la regla del gasto, la Entidad está obligada a la aprobación por el Pleno de la Corporación de un plan económico financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública así como de la regla de gasto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la citada norma legal, el Plan económico- financiero será presentado ante el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento. Debe ser aprobado por este órgano en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

2.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- RDL 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) n.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto 3ª Edición de noviembre



de 2014 (IGAE).

- Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

3.- CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

CONTENIDO: De acuerdo con el artículo 21.2 de la LOEPSF establece que el plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- f) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- g) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- h) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- i) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- j) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

TRAMITACIÓN: De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la citada norma legal, el Plan económico-financiero será presentado ante el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento. Debe ser aprobado por este órgano en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

En virtud del artículo 23.4 de la LOEPSF los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que



efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

4.- SITUACIÓN ACTUAL

VIII. 4.1.- Resultado presupuestario.

RESULTADO PRESUPUESTARIO				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	21.921.378,56	17.150.499,33		4.770.879,23
b. Operaciones de capital	128.900,05	8.192.542,30		-8.063.642,25
1. Total operaciones no financieras (a+b)	22.050.278,61	25.343.041,63		-3.292.763,02
c. Activos financieros	4.200,00	4.200,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	4.200,00	4.200,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	22.054.478,61	25.347.241,63		-3.292.763,02
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			8.461.117,15	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			182.470,46	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			172.154,99	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			8.471.432,62	8.471.432,62
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				5.178.669,60

IX. 4.2.-Remanentes de tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA		
COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2024	IMPORTES AÑO 2023



1.(+) Fondos líquidos		20.022.853,89		24.526.407,93
2.(+) Derechos pendientes de cobro		5.363.009,56		5.669.878,17
(+) del Presupuesto corriente	906.393,84		983.897,62	
(+) de Presupuestos cerrados	4.423.873,72		4.653.238,55	
(+) de operaciones no presupuestarias	32.742,00		32.742,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		2.697.635,92		3.481.702,33
(+) del Presupuesto corriente	1.970.341,11		2.828.374,48	
(+) de Presupuestos cerrados	177.770,22		165.324,18	
(+) de operaciones no presupuestarias	549.524,59		488.003,67	
4.(+) Partidas pendientes de aplicación		-998.890,75		-
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.025.887,14		1.499.305,06	1.474.262,16
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	26.996,39		25.042,90	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		21.689.336,78		25.240.321,61
II. Saldos de dudoso cobro		2.921.710,54		3.803.621,58
III. Exceso de financiación afectada		1.474.007,82		1.591.466,70
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		17.293.618,42		19.845.233,33

X. 4.3.- Estabilidad presupuestaria.

Tal como establece el artículo 11.1 de la LOEPSF la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria

Del Informe de Estabilidad y Regla de Gasto de fecha 18 de julio de 2025 se obtienen los siguientes datos en relación con la estabilidad presupuestaria:

	Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes	Importe Liquidación 2024	
a	DRN Capítulos 1 al 7	22.050.278,61	
b	ORN Capítulos 1 al 7	25.343.041,63	
c= a-b	Saldo no financiero antes de ajustes	-3.292.763,02	

Identif.	Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos	Importe Ajuste a aplicar	Observaciones
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	266.726,27	
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	63.049,62	
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	681.918,07	
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE	0,00	No procede ningún ajuste
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE	0,00	No procede ningún ajuste
GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00	No procede ningún ajuste
GR006	Intereses	0,00	No procede ningún ajuste
GR006b	Diferencias de cambio	0,00	No procede ningún ajuste
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	No aplicable en la Liquidación
GR009	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	Se refiere a inversiones realizadas por una entidad no integrada en la Corporación Local para la entidad local. No procede ningún ajuste
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	No procede ningún ajuste
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0,00	No procede ningún ajuste
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00	No procede ningún ajuste
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	No procede ningún ajuste
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	No procede ningún ajuste
GR012	Aportaciones de Capital	0,00	No procede ningún ajuste
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0,00	No procede ningún ajuste
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	No procede ningún ajuste
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00	No procede ningún ajuste
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00	No procede ningún ajuste
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP's)	0,00	No procede ningún ajuste
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública	0,00	Se refiere a inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la Corporación Local. No procede ningún ajuste
GR019	Prestamos	0,00	No procede ningún ajuste



GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	No procede ningún ajuste
GR021	Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas fuera de la Corporación Local	0,00	No procede ningún ajuste.
GR99	Otros*	0,00	No procede ningún ajuste.
d	Total de ajustes a Liquidación de la Entidad	1.011.693,96	
e=c+d	Saldo no Financiero después de ajustes SEC Capacidad (+) o Necesidad (-) de Financiación	-2.281.069,06	NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

Por lo que, tal y como queda reflejado detalladamente en el cuadro anterior, el Ayuntamiento de Antigua presenta necesidad de financiación por importe de - 2.281.069,06€, entendido como la situación de desequilibrio o de déficit presupuestario en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Se concluye que, el Ayuntamiento de Antigua **NO CUMPLE** con el objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del ejercicio 2024.

XI. 4.4.- Regla del gasto.

Se establece en el artículo 12 de LOEPSF que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. En el Informe de Estabilidad y Regla de Gasto de fecha 17 de marzo de 2025 se establece que “Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, al no ser necesaria su aprobación por las Cortes Generales, se considera aplicable la prevista en los citados Acuerdos del Consejo de Ministros, en los que establece la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, en el 2,6% para 2024.”

A continuación, se presenta el cuadro resumen del Gasto computable, considerado en el Presupuesto liquidado del ejercicio 2023 y del Presupuesto liquidado del ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Antigua.

Entidad	GASTO MÁXIMO ADMISIBLE REGLA DEL GASTO				
	Gasto computable Liq. 2023 sin IFS (1)	Gasto computable incrementado por la tasa de referencia (2) = (1) * (1 + TRCPIB)	Aumentos/ disminuciones (art.12.4) (3)	Límite de la Regla Gasto (5) = (2) + (3)	Gasto computable Liquidación 2024 (6)



		2,60 %			
AYUN- TAMIENTO DE ANTIGUA	20.950.782,3 6	21.495.502,71	0,00	21.495.502,71	22.511.158,59

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liquidación 2024" (5) - (6)	-1.015.655,88
% INCREMENTO GASTO COMPUTABLE 2024 S/2023	7,45 %

Del cuadro resumen de la Regla del gasto, se observa que el gasto computable del Ayuntamiento de Antigua en el ejercicio 2024, asciende a 22.791.548,11 €, siendo el gasto computable del ejercicio 2023 el importe de 20.950.782,36 €.

Por tanto, la variación del gasto computable del ejercicio 2024 con respecto al ejercicio 2023 representa el 7,45 % siendo superior a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,6 % para el ejercicio 2024.

Se concluye que, el Ayuntamiento de Antigua, **NO CUMPLE** el objetivo de la Regla del Gasto en la Liquidación del ejercicio 2024, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

XII. 4.5.- Sostenibilidad financiera.

Teniendo en cuenta los estados contables de la Liquidación del Presupuesto 2024, se establece que el Ayuntamiento de Antigua no tiene concertadas operaciones de crédito, ni deuda pública a 31 de diciembre de 2024.

6.- CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD Y DE LA REGLA DEL GASTO

XIII. 6.1.- Causas incumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Para el estudio de las causas de incumplimiento se ha de abordar desde el gasto y desde su financiación.

En relación con la financiación:

Durante el ejercicio 2024 se muestra la siguiente ejecución de los ingresos que se detalla resumida por capítulos, y haciendo detalle de la información de previsiones iniciales, modificaciones, previsiones totales y derechos reconocidos netos.



Capítulos	Descripción	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			Derechos reconocidos netos
		INICIALES	MODIFICAC.	DEFINITIVAS	
1	Impuestos directos	5.895.798,03	0	5.895.798,03	6.420.274,20
2	Impuestos indirectos	4.501.409,78	0	4.501.409,78	4.762.765,52
3	Tasas, precios públicos y otros	976.144,71	0	976.144,71	1.670.151,87
4	Transferencias corrientes	6.852.610,90	559.838,32	7.412.449,22	7.348.503,74
5	Ingresos patrimoniales	1.680.027,66	0	1.680.027,66	1.719.683,23
7	Transferencias de capital	0	75.000,00	75.000,00	128.900,05
8	Activos financieros	15.000,00	18.383.220,90	18.398.220,90	4.200,00
Sumas totales		19.920.991,08	19.018.059,22	38.939.050,30	22.054.478,61

A nivel de conceptos de ingresos se ha de considerar que la mayoría de los conceptos de ingresos (del capítulo 1 al 7) presenta una ejecución superior a las previsiones totales, es decir, se ha liquidado por importe superior (22.050.278,61) a los previstos definitivamente (20.540.829,40). Así dichos ingresos presentan un exceso de derechos reconocidos sobre esas previsiones por importe total de 1.509.449,21€.

Durante el ejercicio 2024 se tramitaron expedientes de modificación de créditos que fueron financiadas con remanentes de tesorería para gastos generales ascendiendo este importe a 15.891.391,95€ (modificaciones de créditos número 5, 7 y 8). Este remanente se incorpora al presupuesto a través del capítulo 8 del estado de ingresos.

Esto conlleva que estas modificaciones alteran la situación de equilibrio presupuestario en la medida que dichas modificaciones financian gasto del capítulo 1 al 7, lo que genera que en la ejecución del presupuesto de gasto se den mayores niveles de obligaciones reconocidas en dichos capítulos, mientras que en el presupuesto de ingreso no se refleja aumentos de los derechos en los capítulos 1 a 7.

Por lo tanto, las desviaciones que afectan negativamente a la estabilidad son:

La financiación de las modificaciones de créditos financiadas con el remanente líquido de tesorería que suponen un incremento de los capítulos 1 al 7 del presupuesto de gasto, mientras que en el presupuesto de ingresos se genera un incremento del capítulo 8.

En relación con los gastos:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE
		INICIALES	MODIFICAC.	DEFINITIVOS				
1	GASTOS DE PERSONAL	7.338.974,79	527.977,24	7.866.952,03	6.642.573,34	6.642.573,34	6.630.681,02	11.892,32
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.157.344,13	1.546.761,59	11.704.105,72	9.972.801,35	8.526.496,77	7.591.835,91	934.660,86
3	GASTOS FINANCIEROS	30.000,00	258.000,00	288.000,00	280.389,52	280.389,52	11.822,40	268.567,12
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.695.922,16	265.177,40	1.961.099,56	1.722.489,70	1.701.039,70	1.612.366,57	88.673,13
6	INVERSIONES REALES	608.750,00	16.345.142,99	16.953.892,99	10.638.523,06	8.167.542,30	7.500.994,62	666.547,68
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	75.000,00	75.000,00	150.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00	0	15.000,00	4.200,00	4.200,00	4.200,00	0
Sumas totales		19.920.991,08	19.018.059,22	38.939.050,30	29.285.976,97	25.347.241,63	23.376.900,52	1.970.341,11

Durante el ejercicio 2024 de acuerdo con el estado detallado se puede constatar que los créditos iniciales ascienden a 19.920.991,08€. Igualmente, los créditos totales ascienden al importe de 38.939.050,30€. Este incremento viene motivado por las modificaciones de créditos que ascienden a 19.018.059,22€.

Dentro de estas modificaciones se incluyen las que generan una mayor



aportación al desequilibrio presupuestario al estar financiadas con el remanente de tesorería, dichos conceptos presentan el siguiente detalle:

Concepto		Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	2.002.098,33 €
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	12.682.746,87 €
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.206.546,45 €
TOTAL		15.891.391,95 €

De esta forma podemos ver que las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2024 del capítulo 1 al 7

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2024
Obligaciones Reconocidas Netas (capítulos 1 a 7)	25.343.041,63
TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2024 CAPT 1 A 7	25.343.041,63
Créditos gastados financiados con RLT GG	8.461.117,15
RESTO OBLIGACIONES RECONOCIDAS SIN FINANCIACIÓN RLT GG	16.881.924,50

De esta información se deduce que las obligaciones que se han reconocido sin financiación Remanente de Tesorería para gastos generales ascienden a 16.881.924,50 €, mientras que las obligaciones generadas durante el ejercicio financiadas con ingresos financieros RLTGG ascienden a 8.461.117,15€. El importe de las obligaciones que se encuentran financiadas con capítulo 8 genera una situación de desequilibrio.

En función de estos datos se puede concluir que las causas del incumplimiento del objetivo de estabilidad vía gastos, es fundamentalmente la utilización del Remanente de Tesorería de Gastos Generales como fuente de financiación de las modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio 2024.

XIV. 6.2.- Causas incumplimiento de la regla del gasto.

Según se ha mencionado anteriormente la cuantificación de la regla del gasto realizada por la Intervención se informa sobre el incumplimiento de esta magnitud.

Teniendo en cuenta que durante el ejercicio 2024 se reconocieron obligaciones financiadas con Remanentes Líquidos de Tesorería para Gastos General en importe total de 8.461.117,15 € se deduce que en caso de no haberse reconocido dichas obligaciones es cuantía suficiente para estar en una situación de cumplimiento de la regla del gasto.

Dentro de esta cuantificación sólo se ha tenido en cuenta las obligaciones reconocidas y financiadas con remanente líquido para gastos generales, ya que las financiadas con exceso de financiación se entienden que son de obligatoria incorporación y por tanto se deben ejecutar. Se detalla el efecto de eliminar dichas obligaciones:



Entidad	Gasto computable Liquidación 2024	Obligaciones Reconocidas con cargo al RLT GG	Gasto computable sin el efecto de las OR financ con RLTGG	Límite de la Regla Gasto	
Ayuntamiento de Antigua	22.511.158,59	8.461.117,15	14.050.041,40	21.495.502,71	CUMPLE

7.- PREVISIÓN TENDENCIAL SIN LAS MEDIDAS CORRECTORAS

A este respecto se realiza un estudio de las previsiones del cumplimiento de las reglas fiscales en caso de no adoptarse ninguna medida correctora, y en función de las siguientes premisas que se detallan:

1. En los ingresos se mantienen las cuantías de los ingresos no financieros aprobados como previsiones iniciales en el Presupuesto del ejercicio 2025 y para el ejercicio presupuestario 2026 se prevén los mismos ingresos, incrementándose en 1.565.246,35 euros, debido a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos que se prevé aprobar este año y que entraría en vigor en el ejercicio presupuestario 2026 para dar cumplimiento a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2. En los gastos no financieros se cuantifica una previsión de las obligaciones reconocidas para los ejercicios 2025 y 2026. Para esta cuantificación se ha tenido en cuenta:

- En el caso de las entidades con presupuesto limitativo, las obligaciones reconocidas para cada uno de los ejercicios se cuantifican aplicando un porcentaje de inejecución sobre los créditos totales.
- Los créditos totales son cuantificados en función del presupuesto del 2025 a fecha de este informe, al que se le añade las modificaciones de créditos financiadas con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales que serían posibles sin la medida correctora. Estas modificaciones de créditos se cuantifican en función del Remanente de Tesorería para Gastos Generales utilizado en el ejercicio 2024. El porcentaje de inejecución se cuantifica de acuerdo con el principio de prudencia por lo que se toma como base los datos que arroja la ejecución del ejercicio 2024.

En base a estas premisas, la previsión tendencial con respecto a la estabilidad sin las medidas correctoras presenta el siguiente detalle:



Ejercicio 2024						
Entidad	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad de financiación
Ayuntamiento de Antigua	Limitativa	22.050.278,61	25.343.041,63	1.011.693,96	0	-2.281.069,06
Ejercicio 2025: previsión tendencial						
Entidad	Tipo contabilidad	Estimación ingresos no financieros a liquidación	Estimación gastos no financieros a liquidación	Ajustes SEC propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Previsión Capacidad/necesidad de financiación tendencial
Ayuntamiento de Antigua	Limitativa	20.679.791,19	23.921.945,01	1.163.161,78 €	0	-2.078.992,04
Ejercicio 2026: previsión tendencial						
Entidad	Tipo contabilidad	Estimación ingresos no financieros a liquidación	Estimación gastos no financieros a liquidación	Ajustes SEC propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Previsión Capacidad/necesidad de financiación tendencial
Ayuntamiento de Antigua	Limitativa	22.245.037,54	25.487.191,36	1.163.161,78 €	0	-2.078.992,04

Igualmente, y en base a estas premisas, la previsión tendencial con respecto a la regla de gasto sin las medidas correctoras presenta el siguiente detalle:

Ejercicio 2024						
Entidad	Gasto computable liquidación 2023	Tasa referencia 2024	Aumentos y disminuciones	Limite regla del gasto 2024	Gasto computable liquidación 2024	Cumplimiento/in cumplimiento regla del gasto
mimiento de Antigua	20.950.782,36 €	2,6	0,00	21.495.502,71 €	22.511.158,59 €	- 1.015.655,88 €
Ejercicio 2025: previsión tendencial						
Entidad	Base para limite de regla del gasto 2025	Tasa referencia 2025	Aumentos y disminuciones	Limite regla del gasto 2025 tendencial	Estimación gasto computable tendencial liquidación 2025	Cumplimiento/in cumplimiento regla del gasto tendencial
mimiento de Antigua	22.511.158,59 €	3,2	0,00	23.231.515,66 €	23.878.258,61 €	- 646.742,95 €
Ejercicio 2026: previsión tendencial						
Entidad	Base para limite de regla del gasto 2026	Tasa referencia 2026	Aumentos y disminuciones	Limite regla del gasto 2026 tendencial	Estimación gasto computable tendencial liquidación 2026	Cumplimiento/in cumplimiento regla del gasto tendencial
mimiento de Antigua	23.878.258,61 €	3,3	0,00	24.666.241,14 €	25.487.191,36 €	- 820.950,22 €

8.- MEDIDAS CORRECTORAS

Una vez analizadas las causas del incumplimiento se debe abordar qué medidas deben adoptarse para su corrección. En este sentido al acreditarse que se ha producido un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, así como la regla del gasto en el ejercicio 2024, la Entidad está obligada a la aprobación por el Pleno de la Corporación de un plan económico financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, así como de la regla de gasto.

Con fecha 16 de julio de 2025 se aprobó definitivamente el presupuesto del año 2025. El presupuesto se aprobó en situación de equilibrio y cumpliendo con el objetivo de la regla del gasto en su fase de presupuesto inicial. Sin embargo, como las causas de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla del gasto del ejercicio 2024 fueron basados en el uso de los remanentes.

Las medidas a adoptar deben ser:



1.- Limitación del uso del Remanente Líquido de Tesorería en el ejercicio 2025, hasta el importe de 3.352.734,49 €. Atendiendo a que el importe del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos de Financiación Afectada asciende a 777.484,75 € el cual es de obligada incorporación (Ha sido incorporado con fecha 03 de julio de 2025 mediante Resolución de Alcaldía número 2025-1541 de fecha 03 de julio de 2025), supone que el límite máximo del RLTTG que se podrá usar como financiación de modificaciones del presupuesto es de 2.575.249,73 €. Para hacer frente a las certificaciones de obras pendientes presentadas y previsibles de presentar en 2025, es necesario incorporar la cuantía de 2.575.249,73 euros, correspondientes a certificaciones de obras adjudicadas en años anteriores, desglosadas en el cuadro que se incluye a continuación.

NºEXPT	OBRA	CERTIFICACION	FECHA REGISTRO	IMPORTE CON IGIC
9787/2022	TERMINACIÓN REMODELACIÓN CALLE PEATONAL ORCHILLA TRAMO III	23	03/01/2025	139.935,67 €
		24	30/01/2025	23.102,65 €
		25	17/03/2025	17.525,34 €
		26	16/04/2025	96.319,48 €
		27 y final	30/04/2025	57.900,94 €
		TOTAL		334.784,08 €
3174/2022	Contrato de Obras - Contrato mixto: Contratación conjunta de la ejecución de las obras denominadas "REMODELACIÓN DE LA AVENIDA VIRGEN DE LA PEÑA", y del servicio denominado "MANTENIMIENTO DE LAS PALMERAS TRASPLANTADAS A PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LOS ALARES"	23	10/12/2024	121.373,00 €
		24	10/01/2025	27.275,16 €
		25	10/02/2025	20.926,27 €
		Final	03/07/2025	557.062,64 €
		TOTAL		726.637,07 €
4883/2022	Contrato de Obras - Contrato mixto: Contratación conjunta de la ejecución de las obras denominadas "REMODELACIÓN DE CALLE PABLO PICASSO", y del servicio denominado "MANTENIMIENTO DE LAS PALMERAS TRASPLANTADAS A PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LOS ALARES"	23	10/12/2024	103.224,34 €
		24	10/01/2025	105.087,48 €
		25	10/02/2025	72.165,32 €
		26	25/03/2025	83.199,70 €
		27	16/04/2025	125.973,09 €
		28	09/05/2025	93.530,13 €
		29	11/06/2025	75.197,68 €
		30	Caratula presentada	244.554,40 €
			Previsión final y exceso de mediciones	351.762,88 €
		TOTAL		1.254.695,02 €
		13066/2021	Contrato de Obras - Acondicionamiento viales de Valles de Ortega y Casillas de Morales	30
31 Y FINAL	24/01/2025			257.602,68 €
TOTAL				259.133,56 €
TOTAL		2.575.249,73 €		

A su vez, cabe destacar que se trata de obligaciones comprometidas en años anteriores y para las que no hay disponibilidad presupuestaria en el presupuesto actual, puesto que se trata de gastos de inversión y el presupuesto solo recoge en ese capítulo en previsiones iniciales la cuantía de 617.500,00 euros, insuficiente para hacer frente a las obligaciones expresadas anteriormente, y cuyo retraso en el pago supondría un perjuicio mayor para la Administración, puesto que los intereses de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2025 ascienden a un 11,15 por 100 según Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se publica el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2025. Así mismo, el incumplimiento de pago de proveedores implicaría el incumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las



operaciones comerciales.

2.- Limitación del uso del Remanente Líquido de Tesorería en el ejercicio 2026 hasta el límite que permita cumplir la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto. Dicha limitación abarca tanto el RLT para gastos afectados como para gastos generales. Se deberá incorporar en primer lugar el RLTGFA dada su condición de obligada incorporación. Esto supone que sólo se podrá incorporar al presupuesto 2026 el importe de RLTGG por la cuantía restante hasta el límite establecido.

Los efectos de las medidas son los siguientes:

I. 8.1.- Efectos de las medidas sobre la estabilidad.

SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026
MEDIDAS	1	2.647.265,52 €	5.800.000,00 €
ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD	0	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS RACIONALIZACIÓN SECTOR PÚBLICO			
ART.116 BIS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	1	2.647.265,52 €	5.800.000,00 €
SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026
MEDIDAS	0	- €	- €
TOTALES	0	- €	- €
TOTAL DE LAS MEDIDAS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	1	2.647.265,52 €	5.800.000,00 €
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	0	- €	- €
TOTALES	0	2.647.265,52 €	5.800.000,00 €



II. 8.2.- Efectos de las medidas sobre la regla del gasto.

SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026
MEDIDAS	1	21.230.993,10 €	21.487.191,36 €
ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD	0	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS RACIONALIZACIÓN SECTOR PÚBLICO			
ART.116 BIS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	1	21.230.993,10 €	21.487.191,36 €

SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026
MEDIDAS	0	- €	- €
TOTALES	0	- €	- €

TOTAL DE LAS MEDIDAS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	1	21.230.993,10 €	21.487.191,36 €
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	0	- €	- €
TOTALES	0	- €	- €

9.- PREVISION TENDENCIAL CON MEDIDAS CORRECTORAS Y OBJETIVOS PEF.

En relación con las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan y los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, se realiza un estudio de las previsiones del cumplimiento de las reglas fiscales en caso de adoptarse la medida correctora propuesta, es decir, manteniendo como premisas las siguientes que se detallan:

1. En cuanto a los ingresos se mantienen las cuantías de los ingresos no financieros aprobados como previsiones iniciales en el Presupuesto del ejercicio



2025, mediante el cual ya se han adoptado las siguientes medidas para incrementar los ingresos:

- Se estima un incremento de la recaudación de la PLUSVALÍA de 100.000, € teniendo en cuenta la recaudación real del ejercicio 2024 y la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que aprobó el incremento del tipo impositivo único del 30 %
- Se ha aumentado el coeficiente del IVTM del 1 al 1,3, por lo que se prevé un aumento de los ingresos de 45.000,00 euros.

A su vez se prevé un incremento de la recaudación ejecutiva tras la firma del convenio con la Agencia Tributaria Canaria para la prestación del servicio de gestión de cobro en vía ejecutiva de los débitos del Ayuntamiento, habiendo sido publicada la RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2025, de la Secretaria General, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Antigua para la prestación del servicio de gestión de cobro en vía ejecutiva de los débitos de dicho Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Canarias nº 120 de fecha 18 de junio de 2025.

En cuanto al ejercicio presupuestario 2026 se prevén los mismos ingresos que en el 2025, incrementándose en 1.565.246,35 euros, debido a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos que se prevé aprobar este año y que entraría en vigor en el ejercicio presupuestario 2026 para dar cumplimiento a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2. En los gastos no financieros se cuantifica una previsión de las obligaciones reconocidas para los ejercicios 2025 y 2026. Para esta cuantificación se ha tenido en cuenta:

- En el caso de las entidades con presupuesto limitativo, las obligaciones reconocidas para cada uno de los ejercicios se cuantifican aplicando un porcentaje de inejecución sobre los créditos totales. A su vez se muestra el nivel de ejecución del presupuesto de gastos a la fecha del presente informe.



A) Por Aplicaciones Presupuestarias

RESUMEN	Créditos Presupuestarios		Obligaciones Reconocidas		Pagos	Reintegros	Ordenes Pago Pendientes	Obligaciones Pres. Ordenar el Pago	Remanente de Crédito
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos						
Capítulo 1	7.464.189,30	0,00	7.464.189,30	2.524.629,96	2.524.629,96	4.533,98	0,00	0,00	4.944.093,32
Capítulo 2	10.980.041,39	0,00	10.980.041,39	2.584.275,22	2.455.731,32	866,94	126.160,58	2.383,32	8.396.633,11
Capítulo 3	160.000,00	0,00	160.000,00	11.370,74	11.063,63	0,00	307,11	0,00	148.629,26
Capítulo 4	1.438.066,50	0,00	1.438.066,50	471.336,94	470.376,94	0,00	960,00	0,00	966.732,56
Capítulo 5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 6	617.500,00	777.484,75	1.394.984,75	201.094,12	52.374,49	0,00	426,99	148.292,64	1.193.890,63
Capítulo 7	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
Capítulo 8	15.000,00	0,00	15.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00
Capítulo 9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Suma Total	20.694.791,19	777.484,75	21.472.275,94	5.800.706,98	5.522.176,34	5.400,92	127.854,68	150.675,96	15.676.969,88

• Los créditos totales son cuantificados en función del presupuesto del 2025 a fecha de este informe, al que se le añade las modificaciones de créditos financiadas con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales que serían posibles sin la medida correctora. Estas modificaciones de créditos se cuantifican en función del Remanente de Tesorería para Gastos Generales utilizado en el ejercicio 2024. El porcentaje de inejecución se cuantifica de acuerdo con el principio de prudencia por lo que se toma como base los datos que arroja la ejecución del ejercicio 2024.

III. 9.1.- Previsión tendencial con medidas correctoras con respecto a la estabilidad.

En base a estas premisas, la previsión tendencial con respecto a la estabilidad con las medidas correctoras presenta el siguiente detalle:

Ejercicio 2025			
Entidad	Capacidad/necesidad financiación tendencial	Efectos medidas del PEF	Capacidad/necesidad financiación PEF
Ayuntamiento de Antigua	- 2.078.992,04 €	2.647.265,52 €	568.273,48 €
Ejercicio 2026			
Entidad	Capacidad/necesidad financiación tendencial	Efectos medidas del PEF	Capacidad/necesidad financiación PEF
Ayuntamiento de Antigua	- 2.078.992,04 €	5.800.000,00 €	3.721.007,96 €



IV. 9.2.- Previsión tendencial con medidas correctoras con respecto a la regla del gasto.

Igualmente, y en base a estas premisas, la previsión tendencial con respecto a la regla de gasto con las medidas correctoras en donde se incluye una previsión de los ajustes presenta el siguiente detalle:

Ejercicio 2025			
Entidad	Estimación gasto computable a liquidación aplicando medidas del PEF	Limite regla del gasto del PEF	Cumplimiento/incumplimiento regla del gasto PEF
Ayuntamiento de Antigua	21.230.993,10 €	23.231.515,66 €	2.000.522,56 €
Ejercicio 2026			
Entidad	Estimación gasto computable a liquidación aplicando medidas del PEF	Limite regla del gasto del PEF	Cumplimiento/incumplimiento regla del gasto PEF
Ayuntamiento de Antigua	21.487.191,36 €	24.666.241,14 €	3.179.049,78 €

10.- CONCLUSIONES

El presente Plan Económico Financiero tiene su causa en el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, según queda acreditado en el Informe de Estabilidad emitido por la Intervención General con motivo de la liquidación del presupuesto de 2024.

El incumplimiento del objetivo de estabilidad viene motivado por el desequilibrio financiero que genera fundamentalmente la siguiente causa:

La utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales como fuente de financiación de las Incorporaciones de Remanentes de Créditos que se cuantifica para el ejercicio 2024 por importe de 8.461.117,15 €.

En otro orden de cosas, de la liquidación del presupuesto de 2024 y la determinación de las principales magnitudes financieras se desprende que:

- El Ayuntamiento de Antigua ha liquidado su presupuesto 2024 con un resultado presupuestario ajustado positivo de 5.178.669,60 €.

- Igualmente, el Ayuntamiento de Antigua ha liquidado su presupuesto 2024 con remanente de tesorería para gastos generales positivo de 17.293.618,42 €.

- Además, teniendo en cuenta los estados contables de la Liquidación del Presupuesto 2024, se establece que el Ayuntamiento de Antigua no tiene deudas pendientes a 31 de diciembre de 2024.

- Por último, el Ayuntamiento de Antigua cumple con el periodo medio de pago a proveedores, atendiendo sus facturas en un plazo medio de 23,41 días, en el



segundo trimestre de 2025.

En el supuesto que nos ocupa el incumplimiento no tiene carácter estructural, sino coyuntural generado por una situación excepcional derivada de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales. No obstante, y en aplicación del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, se deberá elaborar un plan económico financiero.

En definitiva, todos los indicadores económicos financieros de la Entidad ponen de manifiesto la estabilidad y sostenibilidad financiera de la misma y su capacidad para atender en plazo sus obligaciones, tanto a corto como a largo plazo.

Para garantizar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto 2025 y 2026 se ha actuar sobre los ingresos y gastos.

Como en la vía de ingresos ya se han tomado las medidas posibles en la aprobación del presupuesto, las líneas de actuación de este plan se centran por la vía del gasto.

Ello sin dejar de manifestar la especial importancia que supone la realización de los ingresos previstos inicialmente en el presupuesto 2025, por lo que se debe acometer un seguimiento exhaustivo los distintos ingresos, dando especial importancia a los ingresos por subvenciones y transferencias, ya que son la principal fuente de financiación de la Entidad. También sería conveniente la actualización de las ordenanzas por la que se regulan nuestros ingresos, así como el establecimiento de tasas o precios públicos que financien los servicios y actividades que se prestan desde el Ayuntamiento de Antigua.

Como ya se ha dicho para garantizar el cumplimiento de la estabilidad y la regla de gasto en el ejercicio 2025 se ha de adoptar medidas por la vía del gasto. A este respecto el Plan Económico Financiero recoge como medida para cumplir con las reglas fiscales el establecimiento de un límite máximo para el uso del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales. Es decir, no se puede incrementar la capacidad de gasto con cargo al Remanente de Tesorería por encima de dichos límites. Esta medida genera una limitación en el uso del RLTGG, ya que el Exceso de Financiación Afectada, deberá incorporarse cada ejercicio en la cuantía que se produzca dicho exceso.

Estas medidas se consideran suficientes para garantizar que la Entidad retornará a la senda de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto a finales del ejercicio 2026, bajo estos parámetros de ejecución presupuestaria.

Ello no obsta para que durante estos ejercicios, se realice un seguimiento exhaustivo de la ejecución de las políticas propias de la Entidad, con el objetivo de detectar posibles desviaciones en la ejecución prevista y adoptar las medidas preventivas que garanticen el cumplimiento de acuerdo a los objetivos de estabilidad y regla de gasto fijados, siendo la medida a adoptar llegado el caso, la de declarar la no disponibilidad de créditos presupuestarios en la cuantía en la que se produce la desviación con respecto a los objetivos.



Por último, se detallan las medidas coercitivas que se establecen en el artículo 25 de LO 2/2012 en caso de la falta de presentación aprobación o de incumplimiento del Plan:

“1. En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, o cuando el periodo medio de pago a los proveedores de la Comunidad Autónoma supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la comunicación prevista en el artículo 20.6 la Administración Pública responsable deberá:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

2. De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el apartado a) anterior o en caso de resultar éstas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.”

SEGUNDO.- Exponer al público la aprobación inicial del Plan Económico-Financiero para los ejercicios 2025- 2026 por un plazo de 15 días hábiles contados a



partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

TERCERO.- Remitir el Plan Económico-Financiero para los ejercicios 2025-2026 a la Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias como órgano que ejerce la tutela financiera de las entidades locales.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

